Parte contraria se presentare ganar y pedir qua-
les quier provisiones y recaudos quales quier de
dichos escriptos y escripturas y provanças y otra
manera de prueva contradezir y tachar lo que en
contrario se presentare y recusar jueses y escrivanos y
jurar las recusaciones y apartarse dellas y hazer todas
las diligençias y autos judiçiales y extrajudiçialmente
que convengan aunque sean tales y de tal calidad que se-
gun derecho requieran otro poder especial y singular y el
porque el que tenemos le damos con facultad de jurar
en su anima y sostituir en todas ynstançias y con la relevaçion
y obligaçion de derecho y otro si revocamos los poderes que esta
villa tiene dados a pedro ximenez de los consejos reales excepto
el que trata sobre la jurisdiçion desta villa y seguimiento del
pleito del seguimiento de tierra catalina de robles viuda
de dauber [illegible] // y ansi mismo los que emos dado a baltasar gutie-
rrez de alcantara solicitador de la real audiencia de granada asi
para dicho pleito como para otros pleitos que tengamos
dexandolos en su buena fama y opinion y pedimos
a qualquier escrivano de su magestad les notifique estas revoca-
ciones a los dichos pedro ximenez y baltasar gutierrez y de testimonio dello
y ansi lo otorgamos ante el escrivano

Francisco [illegible] de [illegible]
Juan [illegible] Juan [illegible]
Juan de Morales Luis de Mendoza
Alonso de [illegible] Hernando
[illegible] de Aguilera [illegible]
[illegible]

El señor governador dixo que a
pedimiento de [illegible] Juan
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] ante mi [illegible]
[illegible]
[illegible] sesion de
[illegible]
[illegible] esta villa
[illegible] dando
[illegible] la
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]